



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Mayo veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de PRECOOPERATIVA MULTIACTIVA DE APOORTE Y CREDITO MULTIACTIVA Nit. #900.816.168-6 contra ALEJANDRO HERRAN OTALORA c.c. #7.722.494. Radicación: 41001-41-89-004-2019-00378-00

Teniendo en cuenta la solicitud de requerimiento de la apoderada de la parte demandante, se

RESUELVE

1º. REQUERIR por SEGUNDA VEZ al TESORERO-PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, para en el término de la distancia manifieste al Despacho los motivos por los cuales por los cuales no ha dado estricto cumplimiento a la solicitud de embargo de salarios, primas, cesantías y prestaciones sociales de la parte demandada ALEJANDRO HERRAN OTALARA, comunicada mediante oficio 2535 del 15 de 2019 del 2020, ya que de acuerdo a los títulos que se están reportando, el valor de estos no corresponden al 50% de salarios y otros emolumentos, que se ordenó en el oficio en mención.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LILIANA